

ESPÓSITO, Carlos, PARLETT, Kate, (eds.), *The Cambridge Companion to the International Court of Justice*, Cambridge University Press, 2023, 528 pp.

La prestigiosa colección Cambridge Companion to Law (de la que forma parte, entre otros, el volumen *The Cambridge Companion to International Law* editado por J. Crawford y M. Koskeniemi en 2012) publica *The Cambridge Companion to The International Court of Justice*, del que son editores Carlos Espósito y Kate Parlett.

Kate Parlett, abogada internacionalista, ha representado a Estados y a empresas privadas en asuntos relativos a delimitación marítima y territorial, tratados de inversiones, sanciones... ante diversos tribunales internacionales, incluida la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Ha impartido, a su vez, cursos de Derecho internacional público, derecho internacional del medio ambiente, derecho internacional de los derechos humanos y arbitraje comercial en prestigiosas universidades.

Por su parte, Carlos Espósito, catedrático de Derecho internacional público de la Universidad Autónoma de Madrid, es probablemente el autor español que más ha trabajado sobre la CIJ. Lo ha hecho desde que preparara su tesis doctoral, publicada como monografía en 1996 (*La jurisdicción consultiva de la Corte Internacional de Justicia*, Madrid: McGraw-Hill, 1996), hasta el reciente libro colectivo *Los desafíos de la Corte Internacional de Justicia frente a los Derechos Humanos* (Madrid: La Ley, 2022), editado junto con S. Torrecuadrada. Sus trabajos relativos a la CIJ se refieren, entre otras materias, a la función consultiva de la Corte (“La función consultiva de la Corte Internacional de Justicia como jurisdicción de apelación,” *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 1996, pp. 65-96; “El discreto ejercicio de la función consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el asunto Kosovo,” *Revista Española*

de Derecho Internacional, No. 1, 2011, pp. 125-147; “¿Medidas provisionales en el procedimiento consultivo?”, en Susana Sanz Caballero y Ruth de María Abril Stoffels (coords.), *Retos de la jurisdicción internacional*, Civitas, 2012, pp. 139-152), a cuestiones relativas a la composición de la Corte (“Elección de Jueces e Independencia Judicial en la Corte Internacional de Justicia”, en *Principios y Justicia en el Derecho Internacional. Libro Homenaje al Profesor Antonio Remiro Brotons*, Dykinson, 2018, pp. 315- 322) y a su funcionamiento (Commentary on Articles 32, 33 and 64 of the Statute of the International Court of Justice, in Christian Tomuschat, Andreas Zimmermann, Karin Oellers-Frahm (eds.), *Commentary on the Statute of the International Court of Justice*, 9 Oxford University Press, 2006, pp. 507-532 and 1393-1399; 2nd edn. 2012, pp. 543-570 and 1598- 1604; Andreas Zimmermann and Christian J. Tams (eds.), 3rd edn. 2019, pp. 618-638; 639-646; 1775-1782). Paralelamente, Carlos Espósito, quien fue asesor en la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores durante los años 2001-2004, ha asesorado a Estados y Organizaciones internacionales y ha intervenido como consejero en diversos asuntos ante la CIJ.

Los perfiles curriculares de Carlos Espósito, profesor de Derecho internacional con práctica en labores de asesoramiento jurídico internacional, y Kate Parlett, abogada internacionalista con acreditada experiencia en la enseñanza del Derecho internacional, se complementan. Y el resultado de su colaboración ha sido la edición de un libro muy relevante y oportuno, del que merece destacarse, en primer lugar, la relación de 43 autores —todos ellos conocedores de la Corte y de su jurisprudencia—, que

firman los 22 capítulos del libro. Debe subrayarse también la oportunidad de esta obra, pues la Corte nunca había conocido de tantos asuntos como en la actualidad. A finales de mayo de 2024 están pendientes ante la Corte 24 asuntos —21 contenciosos y 3 consultivos— que se refieren a materias muy diversas: derecho de los tratados, controversias territoriales, derecho del mar, derecho internacional del medio ambiente, responsabilidad de los Estados, derechos humanos, derecho diplomático (locales, inmunidades), etcétera. Del mismo modo, nunca tantos Estados (29) —procedentes además de todas las regiones del mundo: África (4 Estados), América Latina y el Caribe (6), Asia y el Pacífico (4), Europa occidental y otros Estados (9) Europa Oriental (6), Asia (4)— habían participado ante la Corte.

El libro se estructura en 3 partes: *The role of the International Court of Justice (ICJ)* (5 capítulos), *The ICJ and International Dispute Settlement* (8 capítulos) y *The impact of the ICJ's jurisprudence* (9 capítulos), a las que precede una extensa *Introduction*, firmada por los editores de la obra, y que se cierra con un completo *Índice*.

La parte primera del libro ha sido redactada por 8 autores, 3 de ellos han sido o son jueces de la CIJ (James Crawford, Kenneth Keith y Dire Tladi); los otros 5 son profesores de Derecho internacional que han ejercido labores de asesoría jurídica en la propia Corte o en otros tribunales internacionales o internacionalizados, como el Tribunal de Reclamaciones EE.UU./Irán, la Sala de Apelaciones del Tribunal Especial para el Líbano, u órganos internacionales de protección de derechos humanos (Comité de Derechos Humanos) o para sus propios Estados en diferentes ámbitos.

El capítulo primero (*Functions of the International Court of Justice*), redactado por James Crawford, Freya Baetens

y Rose Cameron, es una interesante reflexión sobre la historia, composición y funcionamiento de la Corte, así como sobre su labor como órgano de solución de diferencias del Sistema de Naciones Unidas. Como se indica en la Introducción (pág. 2), este capítulo fue finalizado pocos meses antes del fallecimiento del Juez Crawford. El capítulo 2 (*The role of an ICJ judge*) tiene gran interés, pues analiza muchas de las cuestiones consideradas en el capítulo primero (composición, organización y funcionamiento de la Corte) desde la perspectiva de quien fuera uno de sus magistrados entre los años 2009-2015, Kenneth Keith. Sin duda, este capítulo complementa el anterior.

Los tres capítulos restantes de esta primera parte contribuyen a ofrecer una visión de conjunto de la CIJ como tribunal principal del Derecho internacional. Mientras el capítulo 4 (*The Institutional context of the International Court of Justice*, redactado por Tom Ginsburg) estudia el marco institucional en el que la Corte se mueve cuando adopta sus decisiones (relaciones con los Estados y con otros órganos de las Naciones Unidas), el capítulo 5 (*Assessing the effectiveness of the International Court of Justice*, escrito por Rotem Giladi y Yuval Shany) considera los elementos que inciden sobre la eficacia de sus resoluciones.

En términos generales esta parte primera sostiene que la CIJ ha sobrepasado la función de órgano para la resolución de controversias que expresamente le encomienda su Estatuto, para devenir pieza central en la determinación y aplicación del Derecho, esto es, en la consolidación y desarrollo del Derecho internacional, cuestión esta última que el capítulo 3 (*The role of the International Court of Justice in the development of International Law*, firmado por Dire Tladi) estudia expresamente.

La Parte II del libro, *The ICJ and International Dispute Settlement*, consta de 8 capítulos, redactados por 9 autores (profesores de Derecho internacional que han desarrollado labores de asesoramiento a Estados y práctica ante tribunales internacionales (Jean d'Asprement, James Devaney, Robert Kolb, Jean-Marc Thouvenim, Phillipa Webb) y por abogados internacionalistas (Callista Harris, Kate Parlett, Amy Sander, Samuel Wordsworth).

El capítulo 6 (*The Jurisdiction of the Court*) reflexiona sobre la falta de jurisdicción obligatoria de la Corte. Esta posibilidad fue descartada tanto en 1920 como en 1945. Jean-Marc Thouvenim considera que, pese a que la jurisdicción facultativa del tribunal ha contribuido a que las decisiones de la CIJ hayan tenido un alto nivel de seguimiento y ha sido acicate para que los Estados hayan acudido a otros medios de solución pacífica de controversias, hubiera sido bueno dotar a la Corte de una jurisdicción obligatoria.

Esta parte II contiene dos artículos dedicados al estudio crítico de la jurisprudencia de la Corte. Se trata de los capítulos 8 (*The International Court of Justice as the Master of the Sources*) — centrado en la jurisprudencia de la Corte sobre el art. 38 del Estatuto— y 10 (*The ICJ and Other Courts and Tribunals: Integration and Fragmentation*), en el que, a partir de la consideración de 3 temas (inmunidad del Estado, determinación del tipo penal del genocidio, y asistencia consular) que han sido objeto de consideración tanto por la CIJ como por otros tribunales (tribunales arbitrales, tribunales internacionales y tribunales de derechos humanos), se analiza la influencia recíproca de las jurisprudencias de unos tribunales sobre otros.

Los capítulos 7 (*Provisional Measures*), 9 (*Fact-finding and Expert Evidence*), 11 (*The Working Practices of the Court*) y

12 (*Procedure in Contentious Cases: Evolution and Flexibility*) parten de la parca regulación del Estatuto y de las Reglas de procedimiento de la Corte en determinadas cuestiones procesales. En general, la Corte ha desarrollado una amplia jurisprudencia sobre la adopción de medidas provisionales, que establece cuándo adoptarlas, para qué adoptarlas y el carácter vinculante de éstas (capítulo 7). J. Devaney (capítulo 9) se muestra más crítico con la jurisprudencia relativa al tratamiento de la prueba. El capítulo 11 trata sobre las prácticas de trabajo de la Corte, apenas enunciadas en el Estatuto y en las Reglas. En el capítulo 12 se hace una valoración positiva de la modificación por la propia CIJ de sus reglas de procedimiento, considerándose que esta modificación ha conseguido un difícil equilibrio entre flexibilidad y certidumbre.

Esta parte se cierra con un capítulo 13 (*Effective Advocacy at the ICJ*), en el que Kate Parlett y Samuel Wordsworth, a partir de su experiencia formulan ciertas consideraciones para una práctica eficaz de la abogacía ante la Corte.

La Parte III del libro se titula *The impact of the ICJ's jurisprudence*. Consta de 9 capítulos que estudian la contribución de la jurisprudencia de la CIJ en las principales áreas del Derecho internacional que han sido sometidas a su consideración. En esta ocasión, los autores de los capítulos son, con carácter general, profesores de Derecho internacional especialistas en la materia objeto de estudio.

Los capítulos y sus autores son: Capítulo 14: *The Law of Treaties*, redactado por A. Remiro Brotons; Capítulo 15: *Territorial Disputes*, escrito por Marcelo Kohen y Mamadou Heblé; Capítulo 16: *Law of the Sea*, Nilüfer Oral; Capítulo 17: *International Environmental Law*, Daniel Bodansky; Capítulo 18: *The Law of State Responsibility*, Federica Paddeu; Capítulo 19, *Jurisdictional Immunities*,

Roger O'Keefe; Capítulo 20, *The Use of Force*, Alejandro Chehtman; Capítulo 21, *International Organisations Law*, Jan Klebbers; y Capítulo 22, *Human Rights*, Carlos Espósito.

Todos los capítulos del libro cuentan con una selección bibliográfica, que los complementa bien porque, como se ha expuesto, los capítulos se han estructurado a partir del estudio de los textos normativos que rigen la Corte y de su jurisprudencia, fundamentalmente. Ello permite ofrecer una visión del trabajo, de la evolución y de la realidad de la Corte hecho en cierto modo desde su interior, a veces, como se ha dicho, de forma expresa.

El libro, que parte de la premisa de que la función principal de la Corte es ser órgano principal de las Naciones Unidas encargado del arreglo pacífico de las controversias, introduce progresivamente la idea de que la Corte, en el ejercicio de

su función, ha contribuido al desarrollo del derecho internacional, tanto en sus aspectos generales como en ámbitos materiales concretos.

Nos hallamos ante una obra general sobre la CIJ que puede leerse de principio a fin, como si de una monografía se tratara, pero también por capítulos sueltos, ya que éstos —casi ensayos— tienen identidad propia. En todos ellos el lector encontrará análisis y valoración crítica.

Por todo lo dicho, *The Cambridge Companion to the International Court of Justice* resulta una obra muy relevante. El libro realiza un estudio general, detallado, actual y crítico sobre la CIJ, que aparece además en un momento muy oportuno, de inusitada actividad de la Corte y, por lo tanto, cuando más se precisa de su estudio.

Santiago RIPOL CARULLA
Universidad Pompeu Fabra

FACH GÓMEZ, Katia, *The Technological Competence of Arbitrators*, Cham, Springer, 2023, 180 pp.

El libro que aquí se recensiona viene avalado por la amplia experiencia y el prestigio de su autora en materia de arbitraje comercial y de inversión. La monografía se estructura en seis capítulos, cuyo orden permite seguir adecuadamente la construcción lógica del concepto de competencia tecnológica. Parte de su definición para ir luego a su regulación normativa, tanto interna como internacional, así como a quién debe ser tecnológicamente competente y a la importancia de contar con esta herramienta desde una perspectiva legal y económica. A partir de esta construcción se centra en la figura del árbitro y analiza tanto la regulación como las consecuencias de la falta de competencia tecnológica. Desde una perspectiva legal, ética y práctica

pretende ser un punto de partida al tiempo que una invitación a la comunidad académica a reflexionar y profundizar en este ámbito investigación.

En los capítulos 1 y 2 se analiza la decisión de digitalizar y promover el uso de la tecnología en el contexto de la justicia tanto interna como internacional, y las consecuencias de este proceso sobre los principales actores del ejercicio contencioso de la profesión, quienes se encuentran obligados a capacitarse adecuadamente para acompañar esta decisión. Tras un examen exhaustivo de doctrina, jurisprudencia y normas vinculantes y no vinculantes, entiendo que se trata de un deber de estos actores ya que la incapacidad o renuencia a incorporarla oca-